

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1976.-

En atención a lo dispuesto por el art. 1º de la Ley Nº 21.274, dispóngase la prescindibilidad del auxiliar de 5a. (Personal de Servicios) de la Intervención del Oficio de Justicia señor RODOLFO DAVANZO, a partir de el pago de la indemnización prevista por el art. 4º de la ley citada al resolverse de la causa penal a que hace referencia el oficio de fo. 4, de conformidad con lo establecido por el art. 7º de la mencionada Ley Nº 21.274.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

MORACIO H. HEREDIA

ADOLFO R. GABRIELLI

ALEJANDRO R. CARIDE

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ABELARDO F. ROSSI

~~UNA~~ COPIA

JORGE ARTURO PERÓ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN